

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
Página 1 de 13			

Fecha de elaboración

DÍA 27 MES 10 AÑO 2025

Fecha recibido grupo gestión de estudios previos

DÍA 11 MES 11 AÑO 2025

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Convocatoria Especial

☒

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Nacional de Cancerología (INC), entidad pública de naturaleza especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y regida por el régimen establecido en la Ley 2291 de 2023, requiere suscribir contrato para la gestión de riesgos laborales con una administradora autorizada para tal fin en Colombia, de acuerdo con lo planteado en la presente necesidad.

Toda labor humana por básica y sencilla que sea o parezca comporta un riesgo, más aún una actividad laboral, por ello la normatividad en Colombia ha establecido a cargo de los empleadores la obligación de amparar a sus trabajadores contra esos riesgos y contingencias, lo cual se cumple de dos maneras:

Afiliando al trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales (responsabilidad objetiva del empleador radicada en cabeza de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada por el empleador). En Colombia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1772 de 1994, todos los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy riesgos laborales. Así mismo prevé que la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador.

Gestionando el riesgo buscando la prevención del siniestro /accidente de trabajo y enfermedad laboral mediante un sistema de Gestión de riesgos laborales. En Colombia, de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros. En el marco de dicho sistema, mediante el Decreto 1443 de 2014 se establecieron las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los decretos mencionados se encuentran actualmente compilados en el Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, la protección en Riesgos Laborales es un seguro obligatorio de la Seguridad Social que protege, atiende y asegura a la población trabajadora y productiva del país a cargo de los empleadores públicos y privados, con prestaciones asistenciales y económicas delimitadas por la Ley en el siguiente marco:

a. Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones asistenciales:

- Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Servicios odontológicos.
- Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- Suministro de medicamentos

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
Página 2 de 13			

b. Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones económicas.

- Pensión de Invalidez.
- Pensión de Sobrevivientes.
- Incapacidad Temporal.
- Incapacidad Permanente.
- Auxilio funerario

Por su parte, en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, prevé lo siguiente:

“Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
(Decreto número 1443 de 2014, artículo 3°)”

“Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Con la reforma al Sistema de Seguridad Social en Colombia, introducida por la Ley 100 de 1993, mediante Decreto Extraordinario 1295 de 1994, se creó el Sistema General de Riesgos Laborales - S.G.R.L., antes S.G.R.P. A dicho Sistema deben encontrarse afiliados obligatoriamente la totalidad de los “...trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos del Estado...”¹

De acuerdo con lo anterior desde el establecimiento del S.G.R.L. existe la obligación legal para todo empleador en Colombia, cualquiera sea su naturaleza (pública² o privada³) de afiliar y mantener afiliados a todos sus trabajadores al Régimen de General de Riesgos Laborales.

Dentro de los principios expresamente consagrados para el S.G.R.L., se destacan el de **libertad de escogencia** (posibilidad de escoger entre cualquiera de las A.R.L. legalmente autorizadas para asumir riesgos profesionales) y **voluntariedad** (no existen parámetros distintos a la propia voluntad del empleador para seleccionar a que A.R.L. afiliarse y cuando trasladarse a otra A.R.L., después de transcurrido un periodo mínimo de tiempo de afiliación).

Al ser la afiliación y traslado una elección libre y voluntaria del empleador, normalmente esta se realiza previa comparación de las opciones de mercado para obtener la oferta más favorable tal como lo imponen las sanas prácticas administrativas, en arreglo con lo establecido en:

Decreto 1772 de 1994 – hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, “artículo 3o. Selección.” ... Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos

¹ Artículo 3 del decreto 1295 de 1994 “...El sistema general de riesgos profesionales, con las excepciones consagradas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y en el sector privado en general” (subrayado fuera de texto)

² La vigencia del S.G.R.P. para el sector público fue a partir del 1° de enero de 1996.

³ La vigencia del S.G.R.P. para los empleadores y trabajadores del sector privado fue a partir del 1° de agosto de 1994.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 3 de 13	

Profesionales. La selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador... (subrayado fuera de texto)

D. 1295 de 1994, artículo 33. Modificado Ley 776 de 2002, artículo 21. Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales." ... Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses...

En consecuencia, el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, quien como empleador público se encuentra actualmente afiliado al S.G.R.L., a través de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A., desde el 2012; actualmente está interesada en realizar un proceso público para lograr un análisis comparativo de los servicios ofrecidos por las A.R.L. del mercado, obtener propuestas de servicios ajustada a sus necesidades específicas en materia de promoción y prevención de riesgos laborales y realizar la selección y/o traslado de A.R.L., tal como lo autoriza la normatividad vigente para empleadores del sector estatal, en particular considerando lo dispuesto por la Ley 1122 de 2007 en su artículo 24.

2.2. JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional de Cancerología, en su calidad de empleador público, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) desde el año 2012, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Actualmente, la Entidad considera necesario adelantar un proceso de convocatoria pública especial, con el propósito de realizar un análisis comparativo entre los servicios ofrecidos por las distintas ARL del mercado, obtener propuestas técnicas ajustadas a las necesidades institucionales en materia de promoción y prevención de riesgos laborales, y definir la selección y/o eventual traslado de administradora, conforme lo autoriza la normativa vigente aplicable a los empleadores del sector estatal, en especial lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

Esta actuación se enmarca en los principios de la Función Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual dicha función está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En la actualidad, el Instituto se encuentra en un proceso de transformación de su planta de personal, motivo por el cual requiere contar con una ARL que demuestre capacidad técnica, jurídica y financiera suficiente para asumir la gestión integral de los riesgos laborales correspondientes a los 756 trabajadores actuales, así como atender la proyección de ampliación de planta para el año 2026, estimada en aproximadamente 1.700 servidores públicos.

En atención a este contexto, el Instituto adelantará la presente convocatoria especial, con el fin de conocer los posibles oferentes del servicio y realizar una evaluación técnica, jurídica y financiera que permita seleccionar a la ARL que cumpla con los requisitos legales y las condiciones institucionales exigidas.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2291 de 2023, que establece el régimen contractual del Instituto Nacional de Cancerología bajo las disposiciones del derecho privado, se dispone la publicación del proceso de selección pública correspondiente, dando cumplimiento a los principios de publicidad, coordinación, celeridad, debido proceso, imparcialidad, economía, eficacia, moralidad y buena fe que orientan la gestión contractual del Instituto.

3. OBJETO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 4 de 13	

CUBRIR RIESGOS LABORALES, A TRAVÉS DE ARL LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, QUE ASUMA LOS RIESGOS RELATIVOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reintegración y demás planes relacionados.
4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
7. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
9. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
10. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y los parámetros del SG-SST de conformidad con la resolución 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, o la resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Diligenciar la Encuesta de Medición de las Necesidades y Expectativas del Proveedor del INC, contenida en el formato código GSI-P13-F-38.
12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el formato de GDG-P05-F-04 ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral este estudio previo.
2. Ajustar el plan de trabajo cuando se presenten cambios en los aportes realizados por el Instituto, incorporando las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Cumplir a cabalidad con los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales y ejecutar íntegramente el objeto del contrato y estrictamente de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego y documentos que forman parte integrante del mismo.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 5 de 13	

4. Desarrollar el proceso de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico con la intensidad de horas ofertadas, dirigido a la totalidad de servidores del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
5. Realizar la asesoría y asistencia técnica para implementación, evaluación y verificación del SG-SST conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
6. Realizar las actividades de promoción y prevención, asesoría y asistencia técnica tendiente a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los servidores del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA., garantizando la protección de los riesgos derivados del trabajo en los lugares de trabajo. Las anteriores actividades deben establecerse dentro del marco instituido por el Sistema General de Riesgos Laborales. (tales como programas, campañas y actividades de educación y prevención).
7. Disponer de los elementos de divulgación de las campañas de prevención y promoción ofertadas para el desarrollo del SG-SST en las diferentes sedes del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.
8. Brindar asesoría en el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Responder de manera prioritaria todos los requerimientos que la entidad o sus delegados realicen.
10. Realizar la respectiva actualización legal de las modificaciones normativas que surjan en el Sistema General de Riesgos Laborales.
11. Apoyar en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
13. Prestar la atención en salud y las prestaciones asistenciales en forma oportuna eficiente y eficaz, para las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
14. Reconocer dentro de los 30 días siguientes a su radicación las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
15. Reconocer las demás prestaciones económicas a que haya lugar en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
16. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades en forma conjunta con la Subdirección de Talento Humano y la coordinación de seguridad y salud en el trabajo, en el primer mes de ejecución del contrato, garantizando la continuidad del Plan de Trabajo que se tenga vigente al momento del inicio de la relación contractual por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, una vez elaborado se convertirá en parte obligatoria para la ARL. Este plan de trabajo y cronograma podrá ser modificado y/o ajustado, sólo de común acuerdo entre las partes
17. Suscribir los contratos individuales de trabajo o prestación de servicios con las personas naturales y/o empresas consultoras que utilice en la ejecución de los servicios y presentar al supervisor copias de estos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas copias de las plantillas de aportes parafiscales, el pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.
18. Suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - (i) Incidencia y prevalencia de accidentes de trabajo y enfermedad laboral
 - (ii) Casos graves y mortales
 - (iii) Gastos asistenciales
 - (iv) Numero de Incapacidades permanentes parciales, numero de pensiones de invalidez, numero de pensiones de supervivientes,
 - (v) Análisis de ausentismo por origen laboral.
19. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
20. Mantener indemne instituto y/o a sus vinculadas y a sus respectivos directores, funcionarios, agentes y servidores, y a toda otra persona por concepto de cualquier pérdida, gasto, daño, demanda, reclamación o acción judicial proveniente de un tercero, incluyendo a sus empleados, subcontratistas o contratistas debido al cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 6 de 13	

21. Suscribir un acuerdo de confidencialidad desde el inicio del contrato del consultor y de las personas que vayan a realizar las actividades de asesoría y acompañamiento técnico para el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.
22. Entregar todos los documentos que soporten las acciones de prevención e implementación del SG-SST a la entidad, anualmente, por el medio más eficiente.
23. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
24. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlos a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones que la normatividad vigente determine para las Administradoras de Riesgos Laborales.
26. Realizar seguimiento al proceso de rehabilitación con recomendaciones y acompañamiento al reintegro según lo establecido en la Resolución 3050 de 2022. Garantizar la entrega como mínimo de los medicamentos formulados por el médico tratante en nombre, presentación y cantidad. E igualmente coordinar con su red de prestadores la formulación de medicamentos para garantizar que no se formulen medicamentos no existentes en el mercado.
27. Emitir el concepto de rehabilitación del(la) servidor(a) afiliado antes de cumplirse el día 120 de conformidad con el Artículo 10 de la Resolución 3050 de 2022. Realizar la determinación de la pérdida de capacidad laboral del 100% de los siniestros reconocidos antes de cumplidos los 540 días de su diagnóstico o incapacidad, o dentro de los 30 días calendario siguiente al terminar el proceso de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.25. Del Decreto 1072 de 2015. Todas las calificaciones realizadas deben ser notificadas de manera adecuada a las partes interesadas, establecidas en el Artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1072 de 2015. Todas las calificaciones realizadas deben contar con argumentos técnicos que las justifiquen.
28. Notificar de todas las calificaciones realizadas a las partes interesadas. Esta notificación se deberá realizar vía correo electrónico o medio expedito autorizado para tal fin por parte de la entidad y contar con certificado de entrega. Con respecto a los dictámenes se debe asegurar que cuenten con el control de la firmeza de los dictámenes emitidos. Avisar a la Entidad de las notificaciones que sean recibidas por cualquiera de los entes calificadores en un término no mayor a dos (2) días calendario. Garantizar la actualización y entrega de las notificaciones a los servidores a los que se debe notificar, así como los canales solicitando y gestionando la actualización de datos que quede plasmada en el sistema, para los servidores afiliados y los contactos de la entidad según direccionamiento.
29. Pagar de manera oportuna a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de presentada la controversia o inconformidad, el pago de los honorarios que les corresponda a las Juntas de calificación de invalidez.
30. En caso que sea necesario cambiar el personal durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo, de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta, por lo cual debe realizarse con previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el profesional saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.
31. Contar con asesores permanentes para el desarrollo de las actividades, conformando un grupo de trabajo estable y evaluando la posibilidad de mantener a los asesores que actualmente prestan sus servicios en el Instituto, siempre que cumplan con los requisitos y procesos internos de selección del oferente, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos en curso.
32. Mantener el personal mínimo requerido en los tiempos dispuestos por el INC
33. Prestar el servicio todos los días hábiles del año, sin excepción. En el caso de presentarse novedades administrativas (incapacidades mayores a 20 días, renunciaciones o vacaciones) deberá garantizarse la continuidad de la prestación presencial del servicio.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 7 de 13	

5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 21 Ley 776 de 2002 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1072 de 2015.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su artículo 2.2.4.2.1.4 que reza:

“Artículo 2.2.4.2.1.4. Cambio de entidad administradora de riesgos laborales. Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado.

Para estos efectos, deberán diligenciar el formulario que para tal fin apruebe la Superintendencia Financiera, y dar aviso a la entidad administradora de la cual se desafilian con por lo menos 30 días comunes de antelación a la desvinculación.

El traslado surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que vence el término del aviso de que trata el inciso anterior.” (negrita y subrayado fuera del texto original).

Sin perjuicio de que, por la libre escogencia del Instituto Nacional de Cancerología, se decida continuar con la prestación de la ARL escogida a través del presente proceso de selección para lo cual se podrá prorrogar el contrato por el termino requerido por el instituto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se realiza el análisis del sector en el formato GDG-P02-F-48 anexo al presente estudio previo.

7. VALOR

El valor del presente contrato no se fija mediante un presupuesto predeterminado, toda vez que la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se liquida conforme a las reglas legales vigentes, particularmente las tarifas establecidas por el nivel de riesgo asociado a la actividad económica y ocupacional de cada uno de los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología.

En consecuencia, el valor contractual corresponderá a la sumatoria de los aportes mensuales causados por el Instituto, calculados sobre el Ingreso Base de Cotización –IBC– de cada trabajador y aplicando la tarifa que legalmente resulte aplicable según la clase de riesgo asignada. Dichos aportes estarán a cargo en un ciento por ciento del empleador y se pagarán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, de conformidad con la normatividad que regula el Sistema General de Riesgos Laborales.

Por lo anterior, el costo mensual del contrato será variable y dependerá de la nómina vigente y de la clasificación de riesgo correspondiente, de manera que la erogación total del contrato se determinará mes a mes en atención a las cotizaciones efectivamente liquidadas y pagadas por el Instituto al Administrador de Riesgos Laborales.

8. FORMA DE PAGO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 8 de 13	

El Instituto pagará a la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada el correspondiente monto de las cotizaciones, en períodos mensuales, mes vencido, de acuerdo con el Nivel de Riesgo de los trabajadores de la entidad, el número de servidores activos y el Ingreso Base de Cotización de los Servidores, de acuerdo con lo establecido en el Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las novedades que se reportan en la nómina, conforme la normatividad vigente:

Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" en su artículo 6 que literalmente se transcribe:

"Artículo 6°. Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

Y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su artículo 2.2.4.2.2.13

"Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Laborales en los términos previstos por las normas vigentes."

Este pago que corresponde al porcentaje de cotización de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.4 y 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 define lo siguiente:

"(..) artículo 2.2.4.3.4. Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones a cargo de los empleadores no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador. (Decreto 1772 de 1994, art. 12)

Artículo 2.2.4.3.5: "Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas. En desarrollo del artículo 27 del Decreto 1295 de 1994, se adopta la siguiente tabla de cotizaciones para cada clase de riesgo:

TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS

CLASE DE RIESGO VALOR MINIMO VALOR INICIAL VALOR MAXIMO

I	0.348%	0.522%	0.696%
II	0.435%	1.044%	1.653%
III	0.783%	2.436%	4.089%
IV	1.740%	4.350%	6.060%
V	3.219%	6.960%	8.700%

Así mismo se establece que la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se aplicará de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en Decreto 768 de 2022 "Por el cual se actualiza la

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
Página 9 de 13			

tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" donde el Código que corresponde a la Entidad es el 5842404 y clase de Riesgo V; o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Las garantías exigidas para el presente proceso de selección serán revisadas y validadas de manera conjunta por el área solicitante y por el Grupo Área de Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento, a fin de asegurar su correspondencia con los riesgos propios del contrato a celebrar.

Si bien el Acuerdo 005 de 2024, en su artículo 25, define las garantías contractuales y los amparos mínimos que deben exigirse, dada la naturaleza particular del servicio objeto del presente proceso, se estructuró una cobertura específica y ajustada a las características del riesgo identificado. Esta cobertura especial fue definida atendiendo las recomendaciones técnicas formuladas por el intermediario de seguros, con el propósito de garantizar una protección adecuada para la Entidad y asegurar la efectiva gestión de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Amparo	Cobertura	Cuántia Mínima	Vigencia	Aplica
Seriedad de la Oferta	Perjuicios derivados del retiro de la oferta durante el periodo de validez o ante la negativa de suscripción del contrato por el proponente o la no entrega de la garantía de cumplimiento. Únicamente se exigirá en los procesos de convocatoria pública e Invitación a cotizar.	10% sobre el valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Desde la fecha de la presentación de la propuesta 3 meses más. Debe cubrir la celebración del contrato	SI
cumplimiento de contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.	10% sobre el valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Igual al plazo del contrato y hasta por cuatro (04) meses más.	SI
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del proveedor con su personal	5% sobre el valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	SI

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
		Página 10 de 13	

Amparo	Cobertura	Cuantía Mínima	Vigencia	Aplica
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio presentado por el proveedor	10% sobre el valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Igual al plazo del contrato y hasta por cuatro (04) meses más.	SI

Para el presente proceso de selección se tendrá como valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2024 el siguiente: \$108.596.680,00.

Cuando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

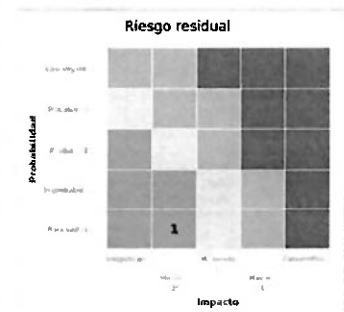
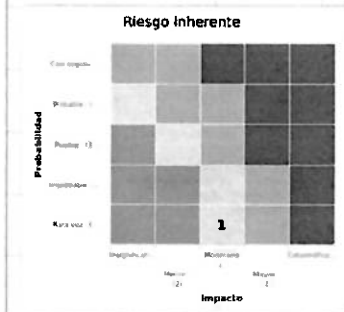
1. JURÍDICOS:	Habilita o deshabilita. - Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el GDG-P05-F-05 REQUISITOS HABILITANTES y GDG-P05-F-04 ANEXO TÉCNICO.
2. FINANCIEROS:	
3. TÉCNICOS:	
4. CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	Establece la calificación o puntuación de acuerdo con la valoración de cada uno de los elementos establecidos. Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el FORMATO DE FACTORES DE PONDERACIÓN.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR		VIGENCIA:	26-02-2025
			Página 11 de 13	



RIESGOS DE GESTIÓN OPERACIONAL GESTIÓN DEL GASTO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS #188



Riesgo			Información del			Riesgo			Riesgo			Inherente		Control		Responsables		Residual	
Subsistema	Riesgo	Descripción	Clase	Factores	Causas	Consecuencias	Calificación Probabilidad	Riesgo inherente		Control	Responsable de Ejecución	Riesgo residual							
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de prestación de servicios.	Posibilidad de que no se logre el objeto contractual, ya sea parcial o totalmente, afectando la calidad, oportunidad o alcance del servicio comprometido.	Operativo	Procesos [I], Personas [I]	Cumplimiento extemporáneo del objeto contractual, Contratar a persona natural o jurídica que no cumple con el perfil o experiencia requerida, Incumplimiento total del servicio contratado, Insolvencia del contratista, Variación del valor del contrato por producto dos o más veces.	Contratación de un producto dos o más veces, Insatisfacción de los usuarios.	Basado en Factibilidad	Moderada		Elaboración de cronogramas de cumplimiento.	Supervisores técnicos o administrativos de contratos	Baja							
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de prestación de servicios.	Posibilidad de que no se logre el objeto contractual, ya sea parcial o totalmente, afectando la calidad, oportunidad o alcance del servicio comprometido.	Operativo	Procesos [I], Personas [I]	Cumplimiento extemporáneo del objeto contractual, Contratar a persona natural o jurídica que no cumple con el perfil o experiencia requerida, Incumplimiento total del servicio contratado, Insolvencia del contratista, Variación del valor del contrato por producto dos o más veces.	Contratación de un producto dos o más veces, Insatisfacción de los usuarios.	Basado en Factibilidad	Moderada		Constitución de garantías contractuales de acuerdo con lo exigido por el contrato.	Contratista	Baja							
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de prestación de servicios.	Posibilidad de que no se logre el objeto contractual, ya sea parcial o totalmente, afectando la calidad, oportunidad o alcance del servicio comprometido.	Operativo	Procesos [I], Personas [I]	Cumplimiento extemporáneo del objeto contractual, Contratar a persona natural o jurídica que no cumple con el perfil o experiencia requerida, Incumplimiento total del servicio contratado, Insolvencia del contratista, Variación del valor del contrato por producto dos o más veces.	Contratación de un producto dos o más veces, Insatisfacción de los usuarios.	Basado en Factibilidad	Moderada		Activación del procedimiento sancionatorio contractual.	Coordinadora de Contratos y Compras	Baja							
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de prestación de servicios.	Posibilidad de que no se logre el objeto contractual, ya sea parcial o totalmente, afectando la calidad, oportunidad o alcance del servicio comprometido.	Operativo	Procesos [I], Personas [I]	Cumplimiento extemporáneo del objeto contractual, Contratar a persona natural o jurídica que no cumple con el perfil o experiencia requerida, Incumplimiento total del servicio contratado, Insolvencia del contratista, Variación del valor del contrato por producto dos o más veces.	Contratación de un producto dos o más veces, Insatisfacción de los usuarios.	Basado en Factibilidad	Moderada		Proyección de anexo técnico con estándares de calidad	Coordinador Grupo Área	Baja							

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE			CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO			VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR			VIGENCIA:	26-02-2025
				Página 12 de 13	

Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de prestación de servicios.	Posibilidad de que no se logre el objeto contractual, ya sea parcial o totalmente, afectando la calidad, oportunidad o alcance del servicio comprometido.	Operativo	Procesos (II). Personas (I)	Cumplimiento extemporáneo del objeto contractual, Contratar a persona natural o jurídica que no cumple con el perfil o experiencia requerida, Incumplimiento total del servicio contratado, Insolvencia del contratista, Variación del valor del contrato por	Contratación de un producto dos o más veces, Insatisfacción de los usuarios.	Basado en Factibilidad	Moderada	Evaluación financiera rigurosa de la oferta	Coordinador Grupo Área	Baja
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de prestación de servicios.	Posibilidad de que no se logre el objeto contractual, ya sea parcial o totalmente, afectando la calidad, oportunidad o alcance del servicio comprometido.	Operativo	Procesos (II). Personas (I)	Cumplimiento extemporáneo del objeto contractual, Contratar a persona natural o jurídica que no cumple con el perfil o experiencia requerida, Incumplimiento total del servicio contratado, Insolvencia del contratista, Variación del valor del contrato por	Contratación de un producto dos o más veces, Insatisfacción de los usuarios.	Basado en Factibilidad	Moderada	Incorporación de determinación máxima de tasa de cambio dentro del contrato.	Abogado, Coordinador Grupo Área	Baja

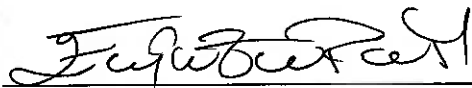
12. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Instituto Nacional de Cancerología, Avenida Calle 1 No. 9-85 Bogotá

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión TÉCNICA del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación será realizada por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.

La supervisión ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación será realizada por el Coordinador – profesional especializado – DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.



Firma del funcionario Responsable del Área Ejecutora

Erica Johana Poveda Montaña

Nombre

COORDINADOR DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	26-02-2025
Página 13 de 13			

Cargo

Elaborado por:
Erica Johana Poveda Montaña

Revisado por:

Sara Alejandra Diaz Astudillo- Profesional Universitario I- Grupo Área Contratación logística y Abastecimiento.

Aprobado:

Cesar Leonardo Parada Moreno- Profesional Especializado- Grupo Área Contratación logística y Abastecimiento.

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE OYM
1	09-01-2020	Versión inicial del documento	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar
2	26-02-2025	Se elimina del ítem 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN la opción ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Se ajusta el contenido de las instrucciones de los ítems 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, 2.2. JUSTIFICACIÓN, 3. OBJETO, 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. Se cambian las OBLIGACIONES GENERALES y 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Se ajusta el contenido de los ítems 6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, 7. ANÁLISIS DEL SECTOR, 8. VALOR, 9. FORMA DE PAGO, 10. GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO CONTRACTUAL, 11. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN, 12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, 13. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA SOLICITUD y 16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Se actualiza la razón social eliminando las siglas ESE de acuerdo con la Ley 2291 de 2023	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinadora	Cargo:	Coordinadora
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento	Dependencia:	Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento
Fecha:	25-02-2025	Fecha:	26-02-2025	Fecha:	26-02-2025

